



**“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”**

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL M. en AP, ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, ESPAÑA, REPRESENTADA POR EL DECANO DE LA MISMA PROF. DR. DR. H. C. ALFONSO CASTRO SÁENZ, CATEDRÁTICO DE DERECHO ROMANO; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **1. De la “FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA”:**

**1.1** Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla constituye uno de los más relevantes Centros de Estudios superiores de todo el Estado.

**1.2** Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla cumplirá próximamente su Quinto Centenario de existencia, desde 1518 a 2018, en el seno de la Universidad de Sevilla (que ya conmemoró su Quinto - Centenario en 2005).

**1.3** Que la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla imparte a varios miles de alumnos diversas titulaciones (Grado en Derecho, Grado en Criminología, Doble Grado de Derecho y Finanzas y Contabilidad, Doble Grado de Derecho y Economía, Doble Grado de Derecho y Administración y Dirección de Empresas, Grado en Gestión y Administración Pública) además de diversos cursos de Maestría, Postgrado y Doctorado, donde ha contado entre su alumnado, desde el inicio, con diversos estudiosos latinoamericanos, entre los que destacan varios investigadores mexicanos que han accedido brillantemente a grados académicos expedidos por este centro de estudios.

Profe

**1.4** Que la representación legal de esta Facultad la ostenta su órgano directivo, encabezado por el Decano Prof. Dr. Alfonso Castro Sáenz, Catedrático de Derecho romano y Decano desde 2014..

**1.5** Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con la normativa vigente, que le habilita para para la suscripción de convenios de colaboración.

**1.6** Que señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, Avda. Enramadilla 18-20, CP. 41018, Sevilla, España.

##### **2. De “EL MUNICIPIO”:**

**2.1** Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 7 y 8 de la Ley sobre celebración de Tratados.

**2.2** Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de “EL MUNICIPIO”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracción II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló





**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."**

formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

2.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, válida con su firma el presente contrato el M. en AP. Alejandro Méndez Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 17 de agosto del 2016, en la cual como primer punto del orden de día, tomó protesta del cargo que ostenta.

2.4 Que en el Cuarto Punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

2.5 Que para efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2.6 Que tiene interés de llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente acuerdo.

**CONSIDERANDO**

"LAS PARTES" manifiestan estar interesadas en fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre ambos países, que tienen intención de desarrollar actividades de colaboración con particular atención en el intercambio educativo; por lo que manifiestan su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado.

Que están conscientes de impulsar la educación como un bien común realizando acciones necesarias para llevar a cabo cursos en línea y presenciales, investigaciones, proyectos específicos de Transparencia, Combate a la Corrupción, Equidad y Género, Violencia contra la Mujer, Prevención del Delito, Victimología, Derechos Humanos, Seguridad Pública, Migración, Mediación y Conciliación; así como cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo y la promoción educativa de ambos países.

Que convencidas de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral; así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance educativo, "LAS PARTES" han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I. OBJETO.** El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases y mecanismos generales entre "LAS PARTES" para colaborar en materia educativa, a fin de realizar actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento mutuo en la promoción, difusión e impartición de cursos en diversas áreas como Transparencia, Combate a la Corrupción, Equidad y Género, Violencia contra la Mujer, Prevención del Delito, Victimología, Derechos Humanos, Seguridad Pública, Migración, Mediación y Conciliación, en beneficio de la población.

**ARTÍCULO II. COMPROMISOS.** Para el logro del objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación en dicha materia, desarrollando acciones de acuerdo a sus facultades y recursos económicos.

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo el objetivo del presente acuerdo, con absoluto respeto a sus relativas competencias, normativas y directivas político – económicas de su respectivo Gobierno.

**ARTÍCULO III. ACCIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que las acciones para lograr el objetivo del presente acuerdo se llevarán de la manera siguiente:





**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."**

- a) Realización de eventos académicos, diseñados y desarrollados a petición de cualquiera de "LAS PARTES", tales como: coloquios, seminarios, conferencias, entre otros de interés común.
- b) Promoción y difusión de actividades académicas y culturales;
- c) Cooperación en eventos académicos y culturales; realizando invitaciones para que sus miembros participen en eventos de beneficio mutuo tales como conferencias, talleres, foros, encuentros, ciclo de exposiciones y eventos;
- d) Intercambio de información, material informativo, documental y audiovisual en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción, Equidad y Género, Violencia contra la Mujer, Prevención del Delito, Victimología, Derechos Humanos, Seguridad Pública, Migración, Mediación y Conciliación.
- e) Formación y capacitación en materia de recursos humanos mediante cursos, diplomados presenciales y/o en línea; y
- f) Cualquier otra modalidad que convengan "LAS PARTES".

**ARTÍCULO IV. PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.** Para la consecución de los objetivos del presente acuerdo, "LAS PARTES" convienen en formular Programas Operativos Anuales (POA's), que formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicas, debiendo precisar:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;
- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada una de "LAS PARTES";
- e) Asignación de recursos humanos y materiales;
- f) Mecanismo de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que "LAS PARTES" firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

"LAS PARTES" se reunirán de manera anual a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y propondrán nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

"LAS PARTES" elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

"LAS PARTES" se comprometen a formular el primer Programa Operativo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente acuerdo.

**ARTÍCULO V. ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES ESPECÍFICOS.** Para la ejecución de las actividades, "LAS PARTES" podrán celebrar Acuerdos Interinstitucionales Específicos, derivados del presente instrumento, en los cuales detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES", deberán incluir objeto, tareas a realizar, calendario, costos en su caso, vigencia, características, procedimientos, responsabilidades y ámbitos de operaciones, así como cualquier otro punto que se requiera precisar.

**ARTÍCULO VI. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente instrumento, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de "LAS PARTES", el cual quedará de la siguiente forma:

De "EL MUNICIPIO" se designa a la Unidad de Asuntos Internacionales y Ciudades Hermanas.

De "LA UNIVERSIDAD" se designa a la Facultad de Derecho y al Departamento de Derecho Penal y Ciencias Criminales.





**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."**

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad que sus recursos económicos permitan y en el lugar que acuerden **"LAS PARTES"**, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente instrumento y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Previa autorización por parte de las autoridades competentes, adoptará las medidas necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente instrumento;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los acuerdos interinstitucionales específicos;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente acuerdo; y
- e) Cualquier otra que convengan **"LAS PARTES"**.

**ARTÍCULO VII. FINANCIAMIENTO.** **"LAS PARTES"** financiarán las actividades a que se refiere el presente acuerdo a su solvencia económica, de conformidad con lo dispuesto por su legislación. Cada una de **"LAS PARTES"** sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

**ARTÍCULO VIII. TRANSFERENCIA A TERCEROS.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de **"LAS PARTES"**, de conformidad con su legislación, no será objeto de transferencia en el marco del presente instrumento.

Si en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, **"LAS PARTES"** lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de **"LAS PARTES"**, se hará de conformidad con la legislación aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de **"LAS PARTES"** lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia no autorizada del mismo.

**ARTÍCULO IX. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.** La cooperación a que se refiere el presente instrumento no afectará los derechos y las obligaciones que **"LAS PARTES"** hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

**ARTÍCULO X. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generaran productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales que sean vinculantes para **"LAS PARTES"**.

**ARTÍCULO XI. SALVAGUARDA LABORAL.** **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**ARTÍCULO XII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

**ARTÍCULO XIII. VIGENCIA.** El presente acuerdo tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.





**"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."**

**ARTÍCULO XIV. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo entre "LAS PARTES", a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su suscripción.


**ARTÍCULO XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

**ARTÍCULO XVI. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** El presente convenio podrá ser rescindido administrativamente sin necesidad de declaración judicial previa, por incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones adquiridas en este acuerdo.

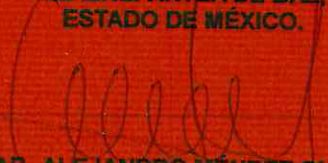
Se firma por triplicado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los       días del mes de       de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "LA FACULTAD"

  
LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MÉXICO.

  
DR. ALFONSO CASTRO SÁENZ  
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y  
CATEDRÁTICO DE DERECHO ROMANO.

  
M. en AP. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MÉXICO.